

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ACCIÓN CONJUNTA ENTRE EL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA), A TRAVÉS DE SU OFICINA EN MÉXICO, PARA EL DESARROLLO DE MATERIALES Y CURSOS RELATIVOS A LA GESTIÓN DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO**

**De una parte**, el Dr. José Manuel Roldán Nogueras, Rector de la Universidad de Córdoba, nombrado por Decreto 303/2010 de 1º de junio (BOJA Nº 108 de 4 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el Artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA Nº 206, de 27 de octubre) y Presidente del Consejo Rector del Consorcio ceiA3 (CIF Q1400558A), en cuya calidad interviene en nombre y representación de las Universidades integrantes del Consorcio *ceiA3*, en virtud del Acuerdo de Cooperación y de las funciones otorgadas en el artículo 6 de los estatutos, plasmados en escritura pública el 17 de octubre de 2011 entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén para la coordinación y gestión del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación *ceiA3*. Con domicilio social en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, 5. 14071-Córdoba.

**Y de otra parte**, el Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, domiciliado en la calle 600 m Norte del Cruce Ipís-Coronado, Apartado 55-2200, San Isidro de Coronado. San José, Costa Rica, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

**CONSIDERANDOS**

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que los objetivos generales del consorcio ceiA3 responden a líneas estratégicas propias en términos de docencia, valorización y transferencia e internacionalización y persigue adquirir un nivel de excelencia en todas sus actividades que permita ser un referente en el ámbito del sector agroalimentario a nivel internacional.

3. Que el IICA, en su Plan de Mediano Plazo 2010–2014, (PMP), propone varios objetivos estratégicos que definen la focalización de las acciones. Uno de estos objetivos es mejorar la investigación, la innovación y la transferencia/extensión tecnológica para una agricultura competitiva y sustentable
4. Que el IICA a través de su oficina en México, en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México y el financiamiento de la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce diseñaron e impartieron de manera presencial en 2013, un Diplomado en Gestión de la Innovación del Sector Agroalimentario, que dio lugar a su transformación en línea.
5. Que el Programa de Máster de “Proyectos y Gestión de Plantas Agroindustriales” de la Universidad de Córdoba y la Red INNOVAGRO cuya Secretaría Ejecutiva está en la oficina del IICA en México, están interesados en la colaboración para el desarrollo de materiales y cursos relativos a la gestión de innovación en el sector agroalimentario.

#### DECLARAN

Las partes que:

- a) Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- b) Que ambas instituciones conscientes de la necesidad de ampliar sus relaciones de intercambio en beneficio de sus objetivos comunes, contribuirán a potenciar tanto la docencia como la investigación bajo los principios universales de la educación superior.
- c) Que el IICA en México está a cargo de la Secretaria Ejecutiva de la Red de Gestión de la Innovación en el Sector Agroalimentario, Red INNOVAGRO, misma que se constituyó el 25 de mayo de 2011, en Guadalajara, Jalisco, México, cuya misión es promover, difundir, y posicionar una cultura de innovación en los actores estratégicos de los sistemas de innovación agroalimentarios mediante acciones de cooperación e intercambio, servicios y sistemas de información.
- d) Que en 2013 se impartió el Diplomado Presencial en Gestión de la Innovación del Sector Agroalimentario. Como resultado de esta experiencia se transformó el Diplomado a la modalidad en línea.

Por lo anteriormente expuesto, las **“Partes”** de mutuo acuerdo, se obligan y formalizan el presente Convenio Específico de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es el desarrollo de cursos y materiales relativos a la gestión de la innovación en el sector agroalimentario.

### **SEGUNDA.- Acciones.**

Las actuaciones incluidas en el marco del presente convenio estarán destinadas al fomento de la docencia conjunta orientada a la innovación agroalimentaria y se materializará, entre otras, con actuaciones como la detallada a continuación.

El IICA a través del Programa de Innovación para la Productividad y la Competitividad (PIPC) y la Red INNOVAGRO y el Máster de “Proyectos y Gestión de Plantas Agroindustriales” de la Universidad de Córdoba aceptan realizar el siguiente Plan de Trabajo:

### **OBJETIVOS:**

- 
- Colaborar en el desarrollo de materiales, metodologías, cursos y encuentros relativos a los sistemas de innovación en el sector agroalimentario.
  - Diseñar e implementar un proceso de formación “no presencial” sobre “Gestión de la innovación en el sector agroalimentario”.
  - Establecer los mecanismos para que el ceiA3 y la Red Innovagro reconozcan formalmente los cursos promovidos conjuntamente con o sin participación de terceros y puedan certificar el aprovechamiento de los mismos por parte de los alumnos que los superen.

### **TAREAS:**

- a) Un equipo de trabajo formado por los docentes del Máster en Proyectos y gestión de Plantas Agroindustriales de la Universidad de Córdoba y el PIPC y la Red INNOVAGRO, revisarán el diseño y los materiales del Diplomado en Línea en Gestión de la Innovación, y trabajarán en la implementación y la impartición de un curso “no presencial”, sobre “Gestión de la Innovación en el Sector Agroalimentario”, que contemplará la dimensión de América Latina y de la Unión Europea e incorporará los siguientes ámbitos:

- Contexto y retos de la innovación en el Sector Agroalimentario.
- Conceptos básicos de innovación y fundamentos de gestión tecnológica.
- Formulación y gestión de proyectos de innovación.
- Gestión de la propiedad intelectual.
- El proceso de desarrollo y adopción de la innovación en el sector agroalimentario.



- Evaluación de la innovación y prospectiva.
- b) Participación de Tutores en la prueba piloto y posterior implementación del diplomado en gestión de la innovación en el sector agroalimentario en línea, y demás cursos que se deriven del presente Convenio.
- c) En su caso, el reconocimiento de cursos promovidos al amparo de este convenio se adecuarán al Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Córdoba aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 2 de febrero de 2012.

### **TERCERA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.**

Las “Partes” establecerán un Comité Técnico en el que participarán por parte de la Universidad de Córdoba, la Dirección del Máster de “Proyectos y Gestión de Plantas Agroindustriales” y por parte del IICA, la Secretaria Ejecutiva de la Red INNOVAGRO y el Especialista en Gestión de la Innovación Tecnológica.

Dicho Comité será responsable del proyecto y realizará las acciones de seguimiento, evaluación y actualización del diplomado de gestión de la innovación en el sector agroalimentario y demás programas generados bajo este convenio, buscando la mejora continua de los mismos.

### **CUARTA.- Obligaciones del ceiA3 y del IICA.**

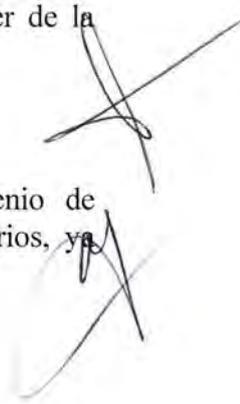


El IICA a través de la Red INNOVAGRO y el ceiA3 a través del profesorado del Máster de “Proyectos y Gestión de Plantas Agroindustriales”, aportarán el personal y los recursos docentes asignados al mencionado Máster. En particular las actividades estarán vinculadas a las asignaturas del citado Máster: “Taller de Empresas”, “Investigación y Desarrollo en la Ingeniería de la Transformación de Productos Agrarios” e “Innovación y Nuevas Tecnologías en la Ingeniería Agroalimentaria”, y el Máster reconocerá formalmente los créditos académicos correspondientes al “curso no presencial” en “Gestión de innovación en el sector agroalimentario”.

Esta obligación quedará supeditada a que tras el diseño y configuración de dicho curso, éste sea susceptible de reconocimiento en virtud de la normativa de reconocimiento y transferencia recogida en el Reglamento de Régimen Académico para estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba.

### **QUINTA-Recursos**

Para la realización de las actividades a desarrollar en torno al presente Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a aportar el personal y materiales necesarios, ya indicados en la cláusula Cuarta.



#### **SEXTA-Del Personal**

El personal de cada una de las Partes que intervenga en la ejecución de las acciones del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

#### **SÉPTIMA- Emisión de informes.**

Los responsables del proyecto por el ceiA3 y por el IICA a través de la Red INNOVAGRO realizarán un informe semestral del desarrollo de los trabajos conjuntos.

#### **OCTAVA.- Duración del Convenio.**

Este Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, con renovación tácita por dos años más previa evaluación de los resultados de este Convenio, salvo que alguna de las partes comunique lo contrario, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización/renovación.

El proyecto objeto del presente Convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

#### **NOVENA.- Confidencialidad y publicación de resultados.**

Las **“Partes”** convienen que los materiales desarrollados para los programas de formación pueden ser usados por ambas cuando su empleo se sujete a las actividades propias de cada una de las **“Partes”**.

Las **“Partes”** convienen que la propiedad intelectual resultante del desarrollo de materiales, metodologías, cursos y demás programas relativos a los sistemas de innovación en el sector agroalimentario, generados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, respetará la titularidad de los derechos morales que corresponden a los autores y/o inventores, así como a las instituciones.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este Convenio Específico de Colaboración, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales \ finales, en parte \ en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo \ conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio Específico de Colaboración.

#### **DÉCIMA.- De los Privilegios e Inmunidades**

Se respetarán los privilegios e Inmunidades del "IICA" y del ceiA3, consistentes en que nada de lo conferido en el Presente Convenio Específico de Colaboración, o relacionado con el mismo, se considerará renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el "IICA", el ceiA3 y su personal de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o Convenios Internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.



#### **DÉCIMA PRIMERA.- Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración será resuelta por las partes a través de la vía conciliatoria, en cuyo caso, el acuerdo al que se llegue constituirá un Addendum al presente instrumento.

En caso de que continúe la divergencia, las partes podrán someterse al procedimiento y fallo de un Comité de Conciliación integrado por tres árbitros designados de la siguiente forma: Un árbitro nombrado y financiado por cada una de las partes en forma individual y un tercero nombrado de común acuerdo entre las partes y financiado en forma conjunta e igualitaria.

Si tras actuación del Comité de Conciliación las partes no quedaran satisfechas con el fallo adoptado las cuestiones litigiosas se resolverán de acuerdo con lo que señalen las normas internacionales al respecto».

**DÉCIMA SEGUNDA.- Modificación del Convenio.**

Las Partes podrán modificar el presente Convenio Específico de Colaboración en cualquier momento, por mutuo acuerdo a través de Adenda y dentro del periodo de vigencia. Las disposiciones de las Cláusulas Novena y siguientes subsistirán después de la terminación o rescisión del mismo.

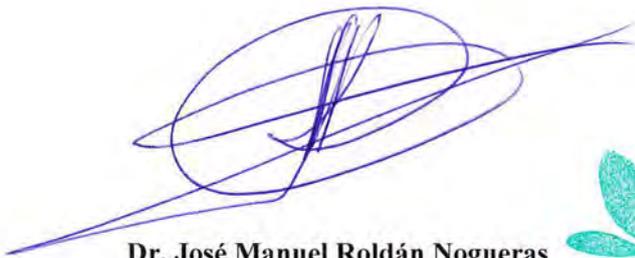
**DÉCIMA TERCERA.- Rescisión del Convenio.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio Específico de Colaboración, por una de las Partes, facultará a la Otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

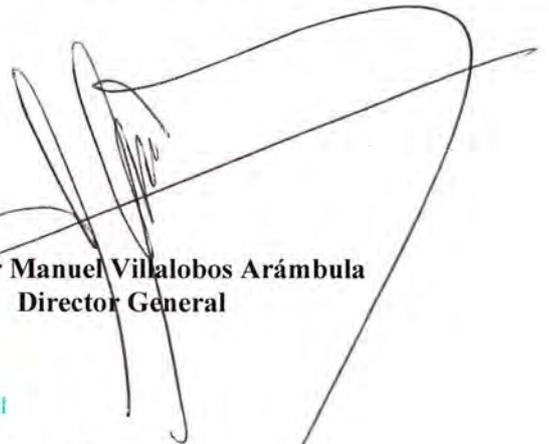
Las Partes firman el presente instrumento en dos originales, el día 23 de abril de 2014.

**POR EL ceiA3**

**POR EL IICA**



**Dr. José Manuel Roldán Nogueras**  
Presidente del Consejo Rector del  
ceiA3



**Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula**  
Director General



**POR LA RED DE GESTIÓN DE  
LA INNOVACIÓN  
EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO**



**MVZ. Mauricio Lastra**  
Presidente